



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Viernes 6 de Mayo de 2022

NÚM. 27

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA EJECUTIVA

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN A EFECTO DE QUE SE INTEGREN LA LISTA COMPLETA DE ASPIRANTES QUE CONTENGA A LOS CINCO PERFILES MEJOR EVALUADOS Y SE DESIGNEN POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Los que suscriben Doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y las y los Consejeros Doctora Sonia Zavala López, Maestra Brenda Ilayali Navarrete Vázquez, Licenciado Carlos Eduardo Rangel Otero y Licenciado Juan Rivera Sánchez; asistidos por el M. en D. Ángel Botello Ortiz, Secretario Técnico del Consejo; con fundamento en el artículo 37 y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, nos permitimos emitir la presente convocatoria para la integración de la lista que contenga a los cinco perfiles mejor evaluados y se designe por el Congreso del Estado al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo mandata en el artículo 96, que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo, tanto presupuestal y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la referida Constitución, establece que los Organismos Autónomos contarán con un Órgano de Control Interno, cuyo titular será electo por el Congreso del Estado, con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se encuentra integrada por un Presidente, el Consejo, el Órgano Interno de Control, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Comunicación Social, los Visitadores Regionales, los Visitadores Auxiliares, la Coordinación de Orientación Legal, Quejas y Seguimiento, la Coordinación de Estudios, Divulgación y Capacitación de los Derechos Humanos, la Coordinación Administrativa, la Subcoordinación de Mediación y Conciliación, la Subcoordinación de Equidad entre Mujeres y Hombres y la Subcoordinación de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Que con fundamento en los artículos 37, 38 y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para emitir convocatoria pública abierta y llevar a cabo el procedimiento de selección y evaluación de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Que, la Contraloría Interna u Órgano Interno de Control es el área encargada de la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual tendrá al frente un titular, que será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo

Que bajo esta tesis y de conformidad con el artículo 40 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, la persona titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- «I. Diseñar, desarrollar y mantener actualizado el registro de las leyes, acuerdos, reglamentos, manuales, instructivos y en general de todas las normas a las que deba sujetarse la Comisión; así como, controlar, fiscalizar e inspeccionar su cumplimiento;*
- II. Vigilar que las erogaciones de la Comisión se ajusten al presupuesto autorizado y se ejerza en términos de la normativa aplicable;*
- III. Vigilar y supervisar que los servidores públicos de la Comisión cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, activos y recursos materiales y demás aplicables;*
- IV. Realizar auditorías de desempeño, con las que se evaluará el resultado de programas y tendrán por objeto analizar la efectividad y la congruencia alcanzadas en el avance presupuestal, y en el logro de los objetivos y metas establecidos;*
- V. Realizar auditorías de operación, visitas de inspección y reuniones de evaluación en todas las áreas de la Comisión, para analizar la eficacia obtenida en relación con la asignación de recursos humanos, materiales y financieros, mediante el análisis de la estructura organizacional de los sistemas operativos y de información;*
- VI. Realizar auditorías económicas y financieras, que comprenderán el examen de las transacciones, operaciones y registros financieros, para determinar si la información que se produce al respecto es confiable y oportuna;*
- VII. Promover y sugerir en el ámbito de su competencia, la aplicación de medidas o programas que contribuyan a mejorar, agilizar o modernizar aquellos procesos, sistemas o procedimientos de carácter administrativo que permitan un flujo más eficiente de los recursos presupuestarios, así como una administración de los recursos humanos, materiales y técnicos;*
- VIII. Recibir y atender las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la Comisión, derivadas de inconformidades en materia de prestación de servicios y adquisiciones, así como realizar las investigaciones correspondientes, turnándolas en su caso, a la Auditoría Superior de Michoacán para los efectos a que haya lugar, debiendo informar al Presidente lo conducente;*

- IX. *Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público;*
- X. *Recibir y registrar las declaraciones que deban presentar los servidores públicos de la Comisión, con excepción de sus declaraciones que serán entregadas al Consejo; así como, verificar y practicar las investigaciones que fueran pertinentes de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las disposiciones reglamentarias aplicables;*
- XI. *Intervenir en la entrega y recepción de las distintas áreas de la Comisión; y,*
- XII. *Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.»*

Que, en este orden de ideas, para garantizar el funcionamiento del Órgano Interno de Control y con fundamento en el artículo 37 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, el Consejo realizará la evaluación de los aspirantes, e integrará y enviará al Congreso del Estado la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

- I. *Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en su portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;*
- II. *Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en su portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;*
- III. *Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;*
- IV. *El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,*
- V. *El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco con más alta evaluación.*

Que, con fundamento en el artículo 44, fracción XXIII-C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, será el Congreso del Estado el facultado para nombrar al titular del Órgano Interno de Control de entre la lista de los cinco aspirantes mejor evaluados, a través de Dictamen con Proyecto de Decreto que para tal efecto deberá elevar al Pleno la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

Que, por ello, la Septuagésima Cuarta Legislatura en Sesión de Pleno de fecha 29 de julio del año 2020, designó mediante Decreto número 349 como titular del Órgano Interno de Control, a la C. María Esther Ruíz López, la cual estaría en su encargo por el periodo de cinco años, comprendidos del 15 de julio de 2020 al 14 de julio de 2025.

Que, no obstante, con fecha 08 de octubre de 2021 la C. María Esther Ruíz López, presentó renuncia ante el Secretario Técnico del Consejo, quien acto seguido, el 12 de octubre del mismo mes y año, la remitió mediante oficio a los integrantes del Consejo. El día 30 de octubre de 2021, el tema fue desahogado en sesión de Pleno del Consejo, el cual se dio por enterado.

Que, por ello, frente a la vacancia de tan relevante encargo para el puntual funcionamiento y correcto desarrollo de las atribuciones que la Constitución otorga a esta Comisión, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, los integrantes de este Consejo presentamos la siguiente Convocatoria abierta, con la finalidad de allegarnos de propuestas de aspirantes al cargo.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 37 y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y su Reglamento, los integrantes del Consejo, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 36, 37, 38, 39, y 40 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir Convocatoria pública abierta, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para realizar el concurso de oposición y el Congreso del Estado designe a quien ocupará el encargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Las y los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- c) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- e) No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- f) No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

Segunda. Durante los días 23 veintitrés y 24 veinticuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en un horario de 9 nueve a 15 quince horas, las personas que deseen acceder al procedimiento de selección y evaluación de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control deberán entregar, previa identificación, una carpeta, con soporte electrónico, con los siguientes documentos:

1. Escrito de postulación del aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control, por sí mismo y/o por otra persona, organización o institución, en el que se expongan los motivos por los cuales se desea postular para ser designado titular del Órgano interno de Control. En caso de postulación por otra persona y/o institución u organización, deberá acompañarse el escrito de aceptación expresa de la postulación del aspirante.
2. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
3. Copia certificada del título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y copia certificada de la cédula profesional legalmente expedidos.
4. Constancia expedida por autoridad competente que ampare que el aspirante no cuenta con antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad.
5. Carta de declaración de intereses, con autorización para que pueda ser publicitada, salvo el caso de datos personales que deban resguardarse, presentada en el formato preestablecido por el Consejo, visible en la página web institucional de la Comisión;

6. Escrito dirigido al Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
- Encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido sancionado con inhabilitación o suspensión de cargo público, por autoridad Municipal, Estatal o Federal;
 - Contar con los conocimientos y experiencia que le permita el desempeño de sus funciones;
 - No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años a la designación
 - No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a la designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a un órgano del Estado o a algún partido político;
 - Señalar domicilio en la ciudad de Morelia, Michoacán, para recibir notificaciones relacionadas con el concurso, así como teléfono y correo electrónico para ese efecto, (el formato estará disponible en la página web institucional de la Comisión).

El Consejo podrá verificar en cualquier tiempo la veracidad de la información proporcionada en la carta a que se alude en este punto.

7. Currículo con copia certificada de la documentación comprobatoria correspondiente, que contenga domicilio, teléfonos y dirección de correo electrónico, así como los datos que considere oportunos.
8. Dos fotografías tamaño infantil de frente, recientes.
9. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que ha leído y acepta en todos sus términos las bases de esta convocatoria, procedimientos, deliberaciones y resultados del concurso de oposición (el formato estará disponible en la página web institucional de la Comisión).
10. Credencial del Instituto Nacional Electoral para votar o Pasaporte vigentes.

Para que los aspirantes cubran los requisitos de presentación de escritos previstos en los numerales 1, 5, 6 y 9 de esta Base Segunda, los formatos estarán disponibles en la página web institucional de esta Comisión.

Los documentos mencionados deberán presentarse personalmente por el interesado y/o por otra persona, organización o institución que lo postule, con identificación oficial vigente, en una carpeta física y con soporte electrónico, en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en la calle Fernando Montes de Oca número 108, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán. Lo previsto en los numerales 3, 7 y 10 de esta Base deberá ser entregados en copia certificada por fedatario público, el resto de los requisitos deberá ser entregado en original.

La falta de alguno de los requisitos enumerados anteriormente, dará lugar a que el aspirante quede fuera del procedimiento de evaluación y selección de aspirantes a titular del Órgano Interno de Control, sin ninguna responsabilidad para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercera. El Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo verificará que cada aspirante cumpla con los requisitos legales de elegibilidad, que las solicitudes contengan los datos necesarios y que estén acompañadas de la documentación idónea señalada en el punto anterior. El Consejo podrá solicitar los documentos que considere necesarios para complementar la información de cada expediente. Los aspirantes aceptados tendrán derecho a realizar examen y a comparecer, conforme a los lineamientos respectivos, ante el Consejo, (excepto aquellos aspirantes que sean excluidos de conformidad con la segunda parte del presente apartado). Sus nombres, así como el cronograma y lugar de las comparecencias orales ante el Consejo, serán publicados en la página web institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, y en un diario de circulación estatal, el día 27 veintisiete de mayo del año 2022 dos mil veintidós, a efecto de que cualquier persona, por el término de 03 tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo, observaciones sobre los aspirantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho. Si a consideración del Consejo, las observaciones se refieren al no acreditamiento de alguno de los requisitos precisados en la Base

Primera de esta Convocatoria, y están fundadas, se excluirá al aspirante de inmediato y en forma definitiva de la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección y evaluación de aspirantes a titular del Órgano Interno de Control.

Cuarta. Los aspirantes con derecho a comparecer lo harán ante los integrantes del Consejo de la Comisión en la fecha, hora y lugar asignado a cada uno de ellos, acreditando plenamente su identidad con identificación oficial y tarjeta asignada para participar en el procedimiento de selección y evaluación. La comparecencia oral se desarrollará durante el tiempo que determine el Consejo, de la siguiente forma:

- a) El aspirante expondrá de forma libre su visión y propuesta de trabajo en relación con los temas de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, combate a la corrupción, quejas y denuncias administrativas y su investigación, tramitación, sustanciación y resolución, procedimientos de entrega-recepción, registro y trámite de declaraciones patrimoniales y auditorías de desempeño, de operación, económicas y financieras;
- b) Al final de la exposición, los integrantes del Consejo podrán realizar las preguntas que consideren convenientes. La sociedad civil en general podrá enviar por medio de la página web institucional a la Comisión preguntas para ser formuladas a los aspirantes; y,
- c) El día de la exposición oral cada aspirante deberá entregar por escrito y con soporte electrónico el tema presentado.

Las audiencias serán públicas y videogradas, para su consulta libre en la página web institucional de la Comisión.

Quinta. Agotadas las comparecencias se aplicará un examen de conocimientos escrito, que deberá presentar el aspirante el día 10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidós, a las 10 horas en las instalaciones que ocupa la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, ubicada en la calle Fernando Montes de Oca número 108, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán. Los aspirantes deberán presentarse 20 minutos antes del horario mencionado, acreditando plenamente su identidad con identificación oficial y tarjeta asignada para participar en el concurso. Para la resolución del examen los aspirantes contarán con un espacio máximo de 2 dos horas, sin excepción alguna.

Las materias de estudio que los aspirantes deberá preparar para la evaluación de conocimientos serán:

- Transparencia.
- Evaluación.
- Fiscalización.
- Rendición de cuentas.
- Combate a la corrupción.
- Quejas y denuncias administrativas y su investigación.
- Tramitación, sustanciación y resolución, procedimientos de entrega-recepción.
- Registro y trámite de declaraciones patrimoniales.
- Auditorías de desempeño, de operación, económicas y financieras.

Sexta. El Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el día 16 dieciséis del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, con fundamento en el artículo Segundo transitorio del Decreto número 611, publicado el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; remitirá al Congreso el listado, acompañado del expediente debidamente foliado y pormenorizado de los participantes, incluyendo a los cinco aspirantes mejor evaluados, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad, el soporte electrónico de las comparecencias, los exámenes practicados y sus resultados, para que el Congreso del Estado designe a quien deba ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Séptima. Una vez que el Consejo haya verificado que los escritos de postulación de los aspirantes contengan los datos necesarios y que estén acompañados de los documentos comprobatorios señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria, en relación con la Base Primera relativa a los requisitos legales de elegibilidad que deben cumplir los aspirantes, en cuyo caso, asignará al aspirante una tarjeta conteniendo una clave de inscripción individualizada, que, en las sucesivas etapas del procedimiento de selección y evaluación, lo identificará como aspirantes. En caso de que los escritos de postulación

no reúnan los datos necesarios o los documentos se presenten incompletos, las propuestas serán rechazadas.

Octava. La lista definitiva con los resultados finales del procedimiento de selección y evaluación para titular del Órgano Interno de Control se publicará, para efectos de notificación a los interesados, en la página web institucional de la Comisión el día 17 diecisiete del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Novena. El órgano de difusión oficial de este Consejo es la página web institucional <https://www.cedhmichoacan.org/>

Décima. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos de plano por el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Décima primera Los resultados obtenidos en cada una de las etapas del procedimiento de selección y evaluación, conforme a los lineamientos respectivos, serán definitivos e inatacables.

Décima segunda. Concluido del procedimiento de selección y evaluación de aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control, el Consejo aprobará Dictamen que contenga Resolución mediante la cual remita la lista completa que incluya la quinteta de los aspirantes mejor evaluados a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, para que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo lleve a cabo la designación.

SEGUNDO. Esta Convocatoria deberá publicarse, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en un diario de circulación estatal y durante un periodo de 15 quince días en el sitio de internet institucional de la Comisión.

Así lo acordó y firmó el Consejo en sesión de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DR. MARCO ANTONIO TINOCO ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
(Firmado)

DRA. SONIA ZAVALA LÓPEZ
CONSEJERA
(Firmado)

LIC. BRENDA ILAYALI NAVARRETE VÁZQUEZ
CONSEJERA
(Firmado)

LIC. CARLOS EDUARDO RANGEL OTERO
CONSEJERO
(Firmado)

LIC. JUAN RIVERA SÁNCHEZ
CONSEJERO
(Firmado)

M. EN D. ÁNGEL BOTELLO ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL